

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JHONY ALEXIS CASTRILLON
DEMANDADO	HECTOR ALEXANDER GIRALDO CANO
RADICADO	2018-409
ASUNTO	AGREGA CONTESTACIÓN- CORRE TRASLADO JURAMENTO ESTIMATORIO Y RECONOCER PERSONERIA

Incorpórese la notificación por aviso realizada por la parte actora a los sucesores procesales del señor HERIBERTO RIOS RAMIREZ el 26 de mayo de 2021, la cual fue realizada cumpliendo a cabalidad las formalidades correspondientes

En memorial del 25 de junio de 2021, el apoderado de SERGIO ANDRES RIOS USUGA, MONICA ALEXANDRA RIOS USUGA y DOLLY USUGA RUEDA allega contestación de la demanda en tiempo oportuno, proponiendo excepciones de mérito, la cual será incorporada a la demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, de la objeción propuesta por los demandados previamente referidos frente a la estimación razonada de perjuicios reclamados en la presente demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Así mismo, se reconoce personería para actuar al doctor JUAN CARLOS CASTRO PUERTA portador de la T.P. No. 38.729 del C. S. de la J para que represente a los accionados SERGIO ANDRES RIOS USUGA, MONICA ALEXANDRA RIOS USUGA y DOLLY USUGA RUEDA en los términos del poder a él conferido.

Como quiera que ya se encuentra integrada la relación jurídico procesal dese trámite a los llamamientos en garantía visibles en el cuaderno 2 y 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c7c3b88d6bdb6dde787b4a364d7b8222ef63a8b51ba95dbf1f3e1e462fb0b7f

Documento generado en 23/07/2021 10:48:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**